

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “LA SSPC”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SSPC” a través de su Titular, declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2, fracción I; 26; 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

I.2. De acuerdo con el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene, entre otras, las facultades de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; coadyuvar a la prevención del delito; y promover y facilitar la participación social para el desarrollo de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de Seguridad Pública.

I.3. La licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, en su carácter de Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 3 de noviembre del 2020.

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



I.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSP190501626.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señalan como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes 947, colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. “EL CONALEP”, a través de su Director General, declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 4 de agosto de 2011.

II.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

II.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



II.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

II.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

II.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.

II.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.

II.8 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

II.9 Para efectos del presente Convenio señalan como domicilio legal el inmueble ubicado en calle 16 de septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II.10 El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Secretaría General, Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, Dirección de Servicios Educativos, Dirección de Diseño Curricular, y Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, fracciones I y II; 24, fracciones V

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



y X; 33, fracciones II y VI; 36, fracciones I, VI y VII; y, 38, fracciones V y XIV, respectivamente, del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de concertar la realización de acciones para llevar a cabo proyectos conjuntos en materia de prevención de la violencia y el delito, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal para comparecer al presente documento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden y que es su voluntad celebrar el presente instrumento, al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen instrumentar mecanismos de colaboración a través de las plataformas digitales u otros medios, a fin de efectuar diversas acciones que promuevan la participación de la población estudiantil, padres de familia, docentes y administrativos del **Sistema CONALEP**, en actividades de prevención de la violencia y el delito, a través del deporte, el sano esparcimiento, la cultura de paz y no violencia, así como la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, organizadas por **“LA SSPC”** en los planteles del **Sistema CONALEP** que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** se comprometen de forma enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021





- 1) Promover, desarrollar, fomentar y ejecutar programas y acciones en eventos públicos, de forma presencial o digital, a través de cursos, talleres de sensibilización y actividades similares que prevengan la comisión de conductas violentas y delictivas en los planteles del Sistema CONALEP, previamente seleccionados por **“LAS PARTES”**.
- 2) Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LA SSPC”** se compromete a implementar acciones preventivas a través del deporte, el sano esparcimiento, la cultura de paz y no violencia, así como la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, entre alumnos, padres de familia, docentes y administrativos del **Sistema CONALEP**.
- 3) **“LAS PARTES”** se comprometen a participar en la integración de contenidos curriculares transversales sobre pacificación.
- 4) **“EL CONALEP”** se compromete a implementar, haciendo uso de las tecnologías digitales disponibles, desde sus posibilidades, los mecanismos de comunicación necesarios al interior de sus planteles educativos, con la finalidad de invitar a los estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos, a participar en los programas de prevención que ofrezca **“LA SSPC”**.
- 5) **“EL CONALEP”** acuerda facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

5

TERCERA. ASPECTOS FINANCIEROS

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna, en caso de que lo hubiere, quedará supeditada a la partida presupuestal de cada parte.

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



f
[Signature]

CUARTA. ANEXOS TÉCNICOS

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. ENLACES

Las comunicaciones referentes a las acciones y actividades de este Convenio, serán cursadas por escrito a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones, y dirigidas a los ENLACES designados por **“LAS PARTES”**. Para temas operativos, las comunicaciones podrán hacerse mediante correos electrónicos.

“LAS PARTES” designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

Por parte de **“LA SSPC”**:

El Director de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia y el Delito, Lic. Miguel Ulises Urusquieta Salgado

Correo electrónico: miguel.urusquieta@sspc.gob.mx

Por parte de **“EL CONALEP”**:

El Secretario General

Mtro. Rolando de Jesús López Saldaña

Correo electrónico: rjlopez@conalep.edu.mx

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo decida alguna de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos de ejecución que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación deberá efectuarse por escrito dirigido al enlace de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días de anticipación a la fecha propuesta, procediendo de inmediato a la terminación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de **“LAS PARTES”** para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

7

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Asimismo, reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” acordarán previamente en los Anexos Técnicos que correspondan, que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento atañen a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

8

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio cuando ello obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” o sus empleados, y que la relación del presente convenio se mantendrá en todos los casos entre la “**SSPC**” y “**EL CONALEP**” y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la “**SSPC**” ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

9

DÉCIMO SEGUNDA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”; por lo que no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

DÉCIMO TERCERA. LOGOTIPOS Y MARCAS

El uso que realicen “**LAS PARTES**” de los logotipos, marcas, y nombre de “**EL CONALEP**” o “**LA SSPC**” no supone cesión alguna de derechos de propiedad

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del regulado en el presente Convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, **“LAS PARTES”** acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se hará uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

“LAS PARTES” acuerdan que tendrán la obligación de solicitar el visto bueno y autorización previa y por escrito a la otra parte de todo material publicitario, en donde se incluya las marcas nominativas y figurativas [diseños] de **“EL CONALEP”** o de **“LA SSPC”**, respectivamente, o de cualquiera otra de los que sean titulares o cuenten con los derechos de uso y explotación.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos públicos o privados en los que no exista participación y aprobación por escrito de la otra.

10

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de **LAS PARTES** a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual una vez firmado por **“LAS PARTES”**, formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo. Dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo.

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021



DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración y los Anexos Técnicos que de éste se deriven son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a su interpretación y cumplimiento o los asuntos no previstos en el mismo, éstas se resolverán de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces designados en el presente instrumento, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, se extiende por quintuplicado el presente instrumento, que de conformidad suscriben “**LAS PARTES**”, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

11

POR “LA SSPC”

POR “EL CONALEP”



**LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ
VELÁZQUEZ
SECRETARIA**



**DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL**

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TESTIGOS

**MTRA. TANIA JIMENA ENRIQUEZ
MIER**

TITULAR DE LA UNIDAD DE
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y
EL DELITO

**MTRO. ROLANDO DE JESÚS
LÓPEZ SALDAÑA**

SECRETARIO GENERAL

**MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA
PADILLA**

TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON
ENTIDADES FEDERATIVAS Y
REGIONALES.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**

SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

12

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO Y SURTE TODOS SUS EFECTOS.

*Convenio General de Colaboración CONALEP – SSPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06*

SSPC/UPVD/0582021/02/2021
SG/DSE/DDC/DVS/11/2021

